

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera; autorizado por Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Calle Doctor Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/03). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 76

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 7 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R

El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Perito de la Administración, D. Carlos Antofañanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z

El Perito de la Beneficiaria, D. Victor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F

El Titular expropiado, Hdros. Ángela Saenz Fernández con NIF: -

Domicilio notificaciones: CL Jorge Vigon 1 Pl:01 26002 Logroño (La Rioja) .Tf: 615902368 (Pedro Saenz Regalado-sobrino) ; E-mail: pregalad@gmail.com

Quien/es no comparece/n aun cuando ha/n sido legalmente citado/s y efectuadas la publicaciones en boletines oficiales diarios y edictos que determina la Ley.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 1734 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 507, Parcela: 5121; Referencia Catastral 26135A50705121.

Datos Registrales: no aparece inscrita o no se dispone de los datos registrales

Título: no se aporta, por no haber comparecido persona alguna interesada

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío secano

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
766,83	9,84

Dicha superficie expropiada linda: Norte, Pol. 507 Par. 5122; Sur, Pol. 507 Par. 5120 ; Este, Finca matriz y Oeste, Finca matriz

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 967,17 m2, que linda: Norte, Pol. 507 Par. 5122; Sur, Pol. 507 Par. 5120; Este, barranco y Oeste, camino

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Caminos: Ocupación definitiva en pleno dominio de la superficie de nuevos caminos para acceso a las instalaciones.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Superficie camino: $766,83 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 = 76,68\text{€}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $9,84 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 10\% = 0,10\text{€}$

Suma DP: 76,78€

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

Superficie camino: $766,83 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 23,00 \text{ €}$

Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $9,84 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 0,30\text{€}$

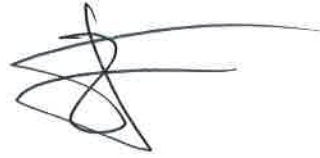
Suma IRO: 23,30 €

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 100,08€

Siendo las 11:00 horas sin que haya comparecido el titular expropiado se procede a levantar este acta por incomparecencia.

El Representante de la Administración, ante la incomparecencia del titular expropiado, dispone la consignación de los citados importes en la Caja General de Depósitos y el traslado de la presente Acta al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artº. 52, regla 4ª, 5ª y 6ª de la Ley de Expropiación Forzosa y art 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito de los citados importes, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Fdo.: D.ª. M.ª Manuela Navasa Arpón	El Representante del Ayuntamiento   Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D.ª. M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado Fdo.: Hdros. Ángela Saenz Fernández